

Santa Marta, 24 de marzo de 2020.

INFORME: En la fecha paso al Despacho la presente demanda informando que fue subsanada. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2020-00850

Santa Marta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como en efecto el juzgado es competente para conocer del proceso por razón de la cuantía, y como quiera que están satisfechos los requisitos formales que según el artículo 82 y 381 del C.G.P., debe reunir la demanda, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la demanda de ofrecimiento de pago por consignación presentada por CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SOLCARIBE LIMITADA, contra TOWER CAPITAL S.A.S.

SEGUNDO: Correr traslado de la misma y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, notificándole este proveído en la forma establecida en el art. 291 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Si la demandada no se opone, el demandante deberá depositar a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que se lleva en el Banco Agrario de Colombia, el valor ofertado dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **25 de Marzo de 2021** NOTIFICADO
POR ANOTACION EN ESTADO N° **037** Y POR CORREO
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO